



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 607.- / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”. suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención
Primaria”

19 FEB 2024



En Viña del Mar, a 20 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, ambos domiciliados en Calle Santa Laura N°567, de la comuna de Concón , en adelante “La Municipalidad”, las partes individualizadas han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió el convenio denominado “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°4887 de fecha 04 de julio de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, Ps. Alexandra Corail Salinas, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la Resolución Exenta N°4887, fecha 04 de julio de 2023, que aprueba el convenio individualizado en la cláusula Primera, modificando las **cláusula tercera y duodécima referente**, en concordancia con la Resolución Exenta N°27 de 14 de enero de 2020, cuyos recursos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°157 de 17 de enero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, Que aprueba programa “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente.

Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del cumplimiento del convenio por el programa en su totalidad, en el proyecto admisible: “**Apoyo sensorial; una mejora en la calidad de vida**”, por un monto total de \$ 3.000.000 de la I. Municipalidad de Concón.

a . Modifíquese cláusula tercera:

TERCERA: Su objetivo y el del presente convenio es contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales a través de la ejecución del proyecto” **Apoyo Sensorial : Una mejora en la Calidad de Vida** , por un monto total de \$ 3.000.000 de la I. Municipalidad de Concón.

b. Modifíquese cláusula duodécima de la siguiente manera:

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria.

TERCERA: El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28/06/2021.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		19 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
12 FEB 2024	
RECIBIDO	HORA: 13:20

INUTILIZADA